

sean autorizados por el Juzgado, caso de discrepancia entre los padres.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Aurel Alexe a los fines acordados.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.497/09)

JUZGADO NÚMERO 89 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Tomás Ruano Maroto, secretario del Juzgado de primera instancia número 89 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 232 de 2008, se siguen autos de juicio verbal de desahucio, a instancias de "Cheyene Cómplex", contra doña Laudelina Andrés Díaz, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 9 de octubre de 2008.—Por el magistrado-juez titular de este Juzgado, don José Ramón Manzanares Codesal, han sido vistos los autos del juicio verbal de referencia, seguido a instancias de "Cheyene Cómplex, Sociedad Limitada" (con representación de doña María del Mar Rodríguez Gil y dirección letrada de don Antonio Parra Ruiz), contra doña Laudelina Andrés Díez (en situación procesal de rebeldía).

Parte dispositiva:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio verbal interpuesta por "Cheyene Cómplex, Sociedad Limitada" (con representación de doña María del Mar Rodríguez Gil, contra doña Laudelina Andrés Díez (procesalmente rebelde), y en su virtud:

Primero.—Declaro resuelto el contrato de arrendamiento otorgado por la demandada y la entonces propietaria doña Isabel Suárez García relativo a la vivienda sita en el segundo piso del número 7 de la madrileña calle Tesoro (contrato documentado el 1 de junio de 1998).

Segundo.—Condeno a la demandada a dejar libre de ocupantes y enseres la vivienda citada.

Tercero.—Condeno en costas, igualmente, a doña Laudelina.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incorporándose la original al libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Laudelina Andrés Díaz, en ignorado paradero, extiendo y libro la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.458/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 929 de 2008 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don Francisco Valencia Martínez, a doña Ionela Iridenta Mangy y a doña Marian Viorel Burlacu, como autores responsables de una falta de amenazas, a la pena, para cada uno de ellos, de diez días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Denisa Sali y doña María Danaila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.961/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 611 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 25 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 611 de 2007, seguidos por una presunta falta de imprudencia, en el que se ha formulado denuncia contra don Iván Barco Angelina.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Iván Barco Angelina, como autor responsable de la falta indicada de imprudencia, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Iván Barco Angelina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.490/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 10 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 173 de 2007

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 10 de 2007, en el que se ha formulado denuncia contra don Álvaro Moro Rodríguez, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Álvaro Moro Rodríguez, como autor responsable de una falta antes descrita de respeto y consideración a los agentes de la autoridad, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros día. En caso de impago de la multa, se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera.